



DDU 325

CIRCULAR ORD. N° 0526 /

**MAT.:** Aplicación artículo 190 de la LGUC. sobre forma de contabilizar plazos contenidos en la LGUC. Deja sin efecto DDU 33.

**DISPOSICIONES GENERALES; DÍAS CORRIDOS, DÍAS HÁBILES.**

SANTIAGO,

22 DIC. 2016

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN.**

**DE : JEFE DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

1. Conforme a las facultades establecidas en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) se ha estimado necesario emitir la presente circular con el fin de impartir instrucciones respecto de la aplicación del nuevo artículo 190 de la LGUC, referido a la forma de contabilizar los plazos contenidos en la mencionada Ley General, el cual fue incorporado a ésta por la Ley N°20.958, que Establece un Sistema de Aportes al Espacio Público, publicada en el D.O. el 15.10.16.

2. Al respecto, el artículo 190 de la LGUC, dispone que:

*"Los plazos de días contenidos en esta ley, en que no se indique expresamente que se trata de plazos de días hábiles, son de días corridos.*

*Con todo, siempre que el último día de un plazo contemplado en esta ley sea inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente."*

3. En consecuencia, los plazos de días sin la palabra adjunta "hábiles", contenidos tanto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones como en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, deben entenderse como días corridos.

4. Conforme a lo anterior, se deja sin efecto la Circular Ord. N° 0186 del 09.03.98, **DDU 33.**

Saluda atentamente a Ud.,



**PABLO CONTRUCCI LIRA**  
Jefe División de Desarrollo Urbano

JAV/MSB

DISTRIBUCIÓN:

1. Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo.
2. Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.
3. Sr. Contralor General de la República.
4. Biblioteca del Congreso Nacional.